



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 221/2021

Sucre,.....noviembre de 2021

LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 203/21,
LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL
ADICIÓN SALDO CAJA BANCOS Y CAMBIO DE FUENTES PROGRAMAS VARIOS.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-2069 de 21 de octubre de 2021, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 861/2021 de 12 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL VARIOS", posteriormente en fecha 22 de octubre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Adicionalmente y en aplicación del artículo 51 de la Ley 027/2014 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", con registro CM-2171 fecha 04 de noviembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota DESPACHO CITE N° 929/2021, solicitando la DEROGACIÓN parcial de Ley 203/2021, adjunta informe complementario para el posterior tratamiento y aprobación de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL VARIOS".

Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, mediante Circular CITE: S.M.P.D. No..08/2021 de 07 de junio de 2021, suscrita por el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo y la Lic. Ninoska Rosario Zarate Valdez, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cual se INSTRUYE a las Secretarías Municipales, Sub Alcaldía, Direcciones, Jefaturas y todas las reparticiones del G.A.M.S de manera URGENTE, revisen y ajusten todas sus Actividades y Proyectos de Inversión Pública inscritos en el POA-2021, para de esta forma cumplir con las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 y las normativas en actual vigencia, asimismo tomando en cuenta que aún nos encontramos en situación de emergencia sanitaria y situación de austeridad de acuerdo a Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, del 28 de diciembre de 2020. Ley No. 1356 que establece en su artículo 9ª la Política de Austeridad; cada unidad deberá considerar lo siguiente; **Proyectos:** 1) Priorización de proyectos que contribuyen en la contención de la emergencia sanitaria y aportan mayor bienestar social; 2) Todos los Proyectos se deberán enmarcar en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021, artículo 23 priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual; 4) Los proyectos que no se enmarquen en las normativas vigentes, la Unidad Ejecutora deberá presentar las propuestas de las Modificaciones Presupuestarias priorizando la cancelación de deudas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, de acuerdo a CIRCULAR CITE: S.M.P.D. N° 09/2021 de 09 de junio de 2021, suscrita por el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S. dirigida las Direcciones, Jefaturas, Sub Alcaldías y a todas las demás Reparticiones del G.A.M.S.; señala que para solicitar MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS se deberá remitir los siguientes requisitos; **Actividades:** 1) Nota de solicitud al Secretario de Planificación; 2) Informe Técnico, donde se justifique el objetivo de la modificación presupuestaria; 3) Formularios actualizados de la RE-SPO (SECCION II) (Actividades **DE: A**); 4) Convenios vigentes, si corresponde; 5) Otro tipo de documentación que respalde la modificación presupuestaria; **Proyectos de Inversión Pública:** 1) Nota de solicitud al Secretario de Planificación, 2) Informes técnicos de avance físico financiero; 3) Informes técnicos para elaborar dictámenes de: Cambio de fecha, cambio de responsable, cambio de costo, etc. 4) Formularios actualizados de RE-SPO (SECCION II) (Actividades **DE: A**); 5) Convenios vigentes, si corresponde; 6) Otro tipo de documentación que respalde la modificación presupuestaria.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, así mismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidos, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal, cumplir con las deudas y otros de carácter URGENTE, resaltando que se deberá priorizar la CANCELACIÓN DE DEUDAS pendientes con terceros y actividades que contribuyan en la contención de la emergencia sanitaria en aplicación de las circulares vigentes y de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras. En tal sentido la Jefatura de Programación de Operaciones, dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo realiza de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL VARIOS", según las solicitudes y requerimientos de las Unidades Ejecutoras, mismas que adjuntan de respaldo de la siguiente documentación:

-Hoja de Ruta C-5098, Ref. Solicitud de Contraparte PAR ADICIONAL II Según Convenio Intergubernativo Const. Sistema de Riego Comunidades Tumpeka alta y Tumpeka Baja D-8.

- Nota CITE: CAR/FPS/GDCH/FACH N° 0224/2021, Ref. Solicitud Pago de Contraparte Par Adicional II, Según Convenio.

- Hoja de Ruta C-5058, Ref. Remisión de Convenio Intergubernativo Const. Sistema de Riego Comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja D-8 SUCRE

- Convenio, MDRyT/PARII-FPS-GAM MUN/CHQ/006/2021, Convenio Inter gubernativo de Transferencia y Financiamiento para la Ejecución del Sub proyecto: Const. Sistema de Riego comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja d-8 (sucre).

- NOTA CITE: SUB ALCALDIA D-8, N°596/21, solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para inscribir el proyecto "Construcción Sistema de Riego Comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja D-8 (SUCRE)".

- Informe Legal N°601/21, Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Inscripción del Proyecto: Construcción Sistema de Riego Comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja D-8 (SUCRE), emitido por Asesor Legal de la Sub Alcaldía D-8.

- Informe Técnico Sub Alcaldía D-8, N° 03/21, Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Inscripción del Proyecto: Construcción Sistema de Riego Comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja D-8 (SUCRE).

-Nota con CITE: SUB ALCALDIA D-8 N° 365/21, 1ra. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Sub Alcaldía D-8, en la que solicitan la inscripción de la contraparte Municipal según Convenio Intergubernativos aprobados para los Proyectos Construcción Sistema Agua Cajamarca y Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Quila Quila y el pago de deudas de gestiones 2018, 2019, 2020 que por falta de liquidez no fueron cancelados en la anterior gestión.

- Informe Técnico CITE: SUB ALCALDÍA D-8 INF.EXP. N°. 25/21, con Ref. Informe de Avance Físico Financiero Proyectos D-8, en el que detallan el monto de desembolso de contra parte municipal de acuerdo a convenios establecidos, Construcción Sistema Agua Cajamarca (SUCRE) Bs. 360.150,03 y





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Quila Quila (SUCRE) Bs.1.018.482,79, así mismo detallan la deuda que corresponde a los proyectos de anteriores gestiones 2018, 2019, 2020,

- Nota CITE: CAR/FPS/GDCH/FACH N° 54/21 con Ref. Solicitud Pago de Contraparte Proy. Const. Sist. Agua Potable Cajamarca (SUCRE) y Const. Sis. Alcant. Sanitario Quila Quila (SUCRE), Programa MI AGUA V CAF.

- CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROY. CONST. SIST. AGUA POTABLE CAJAMARCA (SUCRE), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

- CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO Const. Sis. Alcant. Sanitario Quila Quila (SUCRE), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

-Nota con CITE: PLANF. S.M.D.E N.º 30/21, solicitud de Inscripción de Proyectos de Continuidad con Recursos Proveniente de la Reactivación Productiva de las Economías locales de acuerdo al Plan de Fortalecimiento de la Producción Local y Seguridad Alimentaria, se adjunta contratos, informe físico financiero de cada proyecto.

- Informe Legal S.M.D.E – G.A.M.S N° 2/21 emitida por la ABOGADA S.M.D.E., Ref. Solicitud de Modificación Intrainstitucional para la Reinscripción de Proyectos de Continuidad en el POA de la Gestión 2021 de los Proyectos Creados con Recursos Aprobados Mediante Ley N 1307 del 29 de junio de 2020.

- Informe Técnico N° 07/21 emitida por el Téc. Planificador S.M.D.E., Ref. Solicitud de Modificación Intrainstitucional para la Reinscripción de Proyectos de Continuidad en el POA de la Gestión 2021 de los Proyectos Creados con Recursos Aprobados Mediante Ley N 1307 del 29 de junio de 2020.

- Informe Técnico CITE: INFRA. PROD. N° 012/21, Ref. Situación Actual de Proyectos de Construcción de Mercados Zonales con Contrato.

- Informe Legal S.M.D.E – G.A.M.S N° 27/21 emitida por el TEC. V ASESOR LEGAL S.M.D.E., Ref. Solicitud de Modificación Intrainstitucional para la Inscripción de Nuevos Programas con el Saldo de los Recursos Aprobados Mediante Ley N° 1307 del 29 de junio de 2020. En el POA 2021.

- Informe Técnico N° 34/21 emitida por el Téc. Planificador S.M.D.E., Ref. Solicitud de Modificación Intrainstitucional para la Inscripción de Nuevos Programas con el Saldo de los Recursos Aprobados Mediante Ley N° 1307 del 29 de junio de 2020. En el POA 2021.

-Nota S.M.I.P. CITE: N° 881/2021, con Ref. de remisión de documentación subsanada y complementada para asignación de recursos contraparte proyectos UPRE, adjunto de la documentación siguiente:

- JEF. DE FISC. Y SUPERV. DE OBRAS G.A.M.S. CITE N° 1701/2021 Con Referencia Remisión de Documentación Subsanaada y Complementada en Respuesta a nota JEF. PROG. OPER. CITE N° 580/2021, de los Proyectos U.P.R.E. que requieren la asignación de recursos para la cancelación de certificados con CONTRAPARTE del G.A.M.S. para cumplimiento de convenios UPRE.
- JEF. PROG. OPER. CITE N° 580/2021, con referencia de solicitud complementación de documentos – asignación recursos contraparte Proy. UPRE.
- JEFATURA DE FIS. Y SUPERV. CITE 1447/2021, Respuesta a Proveído N° 2545/21 referente a la nota JEF. PROG. OPER. CITE N° 456/2021.
- Nota JEF. PROG. OPER. CITE N° 456/2021, donde se observa la falta de cumplimiento al Circular CITE S.M.P.D. N° 09/2021 además se hace notar que se requiere se adjunten convenios, contratos y otra documentación donde se establece las contrapartes para la ejecución de estos proyectos y se pueda verificar los saldos pendientes de pago.

Informe Técnico Administrativo N° 16/21, con referencia Informe Técnico para Modificación Intrainstitucional, asignación de Recursos Económicos, Proyecto "Construcción Mercado Abasto Sucre Zona CESSA Capital" asimismo recomienda la inscripción de recursos económicos de Bs. 799.985,75.

- Informe Técnico Administrativo N° 17/21, con referencia de Informe Técnico de Avance Físico Financiero del Proyecto "Construcción Mercado Abasto Sucre Zona CESSA Capital" asimismo concluye que el proyecto se encuentra con una ejecución física del 55% y un avance financiero



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

del 10,81%, el proyecto actualmente está suspendido porque había la necesidad de aprobación del Contrato Modificatorio N° 1, en las que se determina nuevas actividades, las cuales son necesarias para el cumplimiento en la ejecución del proyecto. El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. 799.985,75.

- Informe Técnico Administrativo N° 26/21, con referencia Informe de solicitud de Cambio de fecha, costo y responsable, "Construcción Mercado Abasto Sucre Zona CESSA Capital" asimismo recomienda realizar el cambio de dictamen fecha, costo y responsable del proyecto.
- Informe de Justificación Técnica para la Inscripción de Recursos, con Ref. asignación de recursos contraparte G.A.M.S. "Const. Mercado Abasto Sucre Zona CESSA Capital", Convenio Intergubernativo de Financiamiento (UPRE-CIFE-IG-018/2019), donde también recomiendan la inscripción de recursos por la suma de Bs. 799.985,75.

Informe Técnico Administrativo N° 14/21, con referencia Informe Técnico para Modificación Intrainstitucional, asignación de Recursos Económicos, Proyecto "Const. Unidad Educativa Aniceto Arce D-4", asimismo recomienda la inscripción de recursos económicos de Bs. 308.146,48.-

- Informe Técnico Administrativo N° 19/21, con referencia de Informe Técnico de Avance Físico Financiero del Proyecto "Const. Unidad Educativa Aniceto Arce D-4", asimismo concluye que el proyecto se encuentra con una ejecución física del 100% y un avance financiero del 90,97%, quedando pendiente el pago de la orden de cambio N° 2, por incremento de volúmenes de la contra parte del G.A.M.S. además recomienda la inscripción de Bs. 308.146,48.- pendiente de pago de acuerdo a los términos de la minuta de contrato N° 396/2017 y la orden de cambio N° 2 por ampliación de plazo e incremento de volúmenes aprobados por el supervisor asignado.
- Informe Técnico Administrativo N° 25/21, con referencia Informe Técnico para Cambio de fecha, costo y responsable, proyecto "Const. Unidad Educativa Aniceto Arce D-4" asimismo recomienda realizar el cambio de dictamen fecha, costo y responsable del proyecto.

-Informe Técnico Administrativo N° 15/21, con referencia Informe Técnico para Modificación Intrainstitucional, asignación de Recursos Económicos, Proyecto "Const. Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz A y B" asimismo recomienda la inscripción de recursos económicos de Bs. 407.852,21.

- Informe Técnico Administrativo N° 19/21, con referencia de Informe Técnico de Avance Físico Financiero del Proyecto "Const. Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz A y B" asimismo concluye que el proyecto se encuentra con una ejecución física del 100% y un avance financiero del 94,06%, para el cierre del proyecto falta la contraparte del G.A.M.S. además recomienda la inscripción de Bs. 407.852,21.- pendiente de pago y posibilite el cierre del proyecto.
- Informe Técnico Administrativo N° 22/21, con referencia Informe Técnico para Cambio de fecha, costo y responsable, asimismo recomienda realizar el cambio de dictamen fecha, costo y responsable del proyecto "Const. Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz A y B".
- Informe Técnico de Supervisión M.C.N. N° 32/2021, con Ref. asignación de recursos contraparte G.A.M.S. "Const. Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz", Convenio Intergubernativo y Financiamiento (UPRE-CIF-IG-0165/2018), donde también recomienda inscribir Bs. 407.852,21.- a efectos de realizar el cierre del proyecto.

-Informe Técnico Administrativo N° 13/21, con referencia Informe Técnico para Modificación Intrainstitucional, asignación de Recursos Económicos, Proyecto "Const. Unidad Educativa la Barranca D-6" asimismo recomienda la inscripción de recursos económicos de Bs. 70.282,61.

- Informe Técnico Administrativo N° 21/21, con referencia de Informe Técnico de Avance Físico Financiero del Proyecto "Const. Unidad Educativa la Barranca D-6" asimismo concluye que el proyecto se encuentra con una ejecución física del 100% y un avance financiero del 81,61%, además recomienda la inscripción de Bs. 70.282,61.- para proceder con el cierre del proyecto.
- Informe Técnico Administrativo N° 24/21, con referencia Informe Técnico para Cambio de fecha, costo y responsable, asimismo recomienda realizar el cambio de dictamen de fecha, costo y responsable del proyecto "Const. Unidad Educativa la Barranca D-6".
- Informe Técnico de Supervisión E.G.Q.C. N° 08/2021, con Ref. asignación de recursos contraparte G.A.M.S. "Const. Unidad Educativa la Barranca D-6", Convenio Intergubernativo y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Financiamiento (UPRE-CIF-IG-0145/2019), donde también recomienda inscribir Bs. 70.282,61.- aprobados en la Orden de Cambio N° 2, a efectos de realizar el cierre del proyecto.

-Informe Técnico Administrativo N° 12/21, con referencia Informe Técnico para Modificación Intrainstitucional, asignación de Recursos Económicos, Proyecto "Const. Unidad Educativa Che Guevara – Zona San Sebastián" asimismo concluye que queda pendiente el pago del certificado de liquidación final por el monto de Bs. 23.093,39.

- Informe Técnico Administrativo N° 20/21, con referencia Informe Técnico de Avance Físico Financiero del Proyecto "Const. Unidad Educativa Che Guevara – Zona San Sebastián" asimismo concluye que se recomienda la inscripción de Bs. 23.093,39.- para proceder con el cierre del proyecto.
- Informe Técnico Administrativo N° 23/21, con referencia Informe Técnico para Cambio de fecha, costo y responsable, asimismo recomienda realizar el cambio de dictamen de fecha, costo y responsable del proyecto "Const. Unidad Educativa Che Guevara – Zona San Sebastián".

-Nota con CITE: S.M.S.E.D N° 1487/21, con Ref. solicitud consideración de presupuesto, para la inscripción de contra parte para el pago y cierre del "Proyecto Construcción Unidad Educativa Mercedes Candia de Ovando – Av. del Maestro".

- Nota CITE: INFRA.EDU. N° 312/21, con Ref. Para su Conocimiento se Remite Informe de Avance Físico Financiero, Informe para solicitud de Recursos y Formularios de Requerimiento de Presupuesto para Cierre y Pago de Planilla del Proyecto Construcción Unidad Educativa Mercedes Candia de Ovando – Av. del Maestro, adjuntos formularios POA 2021 Actualizados, Informe Físico Financiero e Informe de Solicitud de Asignación de Recursos.

- Informe Técnico Administrativo N° 81/21, con Ref. Informe Técnico de Avance Físico Financiero del Proyecto de Construcción Unidad Educativa Mercedes Candia de Ovando – Av. del Maestro, de acuerdo a la inspección de obra se determinó que el proyecto presenta un Avance Físico del 100% y una ejecución financiera de 98% y para el cierre del proyecto que requiere la inscripción de la contra parte municipal que es el 1.04% que corresponde a Bs.69.532,50.

- Informe Técnico Administrativo N° 80/21, con Ref. Informe Técnico para Modificación Intrainstitucional, Asignación de Recursos Económicos "Construcción Unida Educativa Mercedes Candia de Ovando – Av. Del Maestro", la obra se encuentra concluida en fecha 04 de julio del 2020 para lo cual queda pendiente Bs.69.532,50 que corresponde al pago del certificado de liquidación final.

- Informe Técnico de Supervisión N° 11/21, con Ref. Construcción Unida Educativa Mercedes Candia de Ovando – Av. Del Maestro, Convenio Inter gubernativo y Financiamiento (UPRE-CIF-IG-0163/2018).

- Convenio Inter gubernativo de financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE-CIF-IG 0163/2018.

-Nota CITE: SUB ALCALDIA D-4 N° 1272/21, con Ref. solicitud de Recursos Económicos para el Proyecto de Gaviones de la J.V. La Glorieta II del Distrito 4, que por inclemencias del tiempo se ve la necesidad de encarar trabajos de emergencia. Se adjunta formularios POA 2021 actualizados.

- Informe Técnico DIMGER N° 1085/21, con Ref. Evaluación "Estabilización de Talud J.V. La Glorieta" Distrito 4, La Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos RECOMIENDA Realizar la intervención del perfil "Estabilización de Talud J.V. La Glorieta" como medida de MITIGACIÓN.

-Nota con CITE: SUB ALCALDIA D-7 N° 1001/21, con Ref. solicitud de la Segunda Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Sub Alcaldía Distrito 7. Se adjuntan formularios POA 2021 Actualizado.

- Informe Técnico N°21/21, con Ref. Informe Técnico de Avancé Físico Financiero del Proyecto a Solicitar para el Segundo Intrainstitucional, la Sub Alcaldía cuenta con proyectos concluidos al 100% físicamente por lo que se requiere recursos para realizar el pago al 100% del proyecto, Construcción Muro de Hormigón El Chaco Sector Kiñal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

-Nota con CITE: SMTC N° 276/21, solicitud de recursos para contar con material de promoción para difundir que nuestro Municipio es la Sede del BICENTENARIO a través de la implementación de temporizadores en puntos estratégicos, se adjuntan formularios POA 2021 actualizados.

-Nota con CITE PROF. R.S. 05/2021, solicitud reiterativa de inscripción de recursos gestión 2021, para la entidad de EMAS.

- Informe Técnico N° 33/21, con Ref. Solicitud de Recursos Económicos para EMAS.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 100/2021 de 13 de octubre de 2021, elaborado por la Lic. Gabriela Delgado Navarro, PROFESIONAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, vía Lic. Jhoselyn Paola Mollo, JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Ebert Quiroga Moscoso, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA y Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dirigida a la Lic. Ninoshka R. Zarate, SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, referente a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL VARIOS", señala que en base al requerimiento de las distintas Unidades solicitantes que demandan dicha Modificación Presupuestaria (según informes antes señalados), para poder cumplir con los objetivos y metas de forma óptima, como la ejecución del Proyecto "Construcción Sistema de Riego comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja D-8", través del Convenio de Transferencia y Financiamiento (CTF) con el Programa de Alianza Rurales (PAR II) adicional, suscrita por Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que beneficiara a las comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja del Distrito-8, que les permitirá contar con una infraestructura de riego que optimizara el uso del agua, mejorando la producción, los ingresos de las familias así como la optimización de la mano de obra de los productores, por otra parte también el Distrito-8 solicita el pago de contraparte de los proyectos ya ejecutados al 100% "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Quila Quila (Sucre) y Construcción. Sistema Agua Potable Cajamarca (Sucre), según Convenio de Transferencia y Financiamiento (CTF) firmados con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el G.A.M.S. así como también cumplir con las obligaciones de pago referente a proyectos de continuidad que ya fueron concluidos al 100% en anteriores gestiones, pero no fueron cancelados por falta de liquidez, por otro parte se ve la necesidad de asignar recursos para la cancelación y cierre de proyectos UPRE, como el proyecto "Construcción Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz A y B" Construcción Educativa Mercedes Candia de Ovando-AV. del Maestro" entre otros, de tal forma cumplir con la contraparte de estos convenios Intergubernativos, así mismo se ve necesario priorizar las necesidades que presentan el Distrito 4 y el Distrito 7 las cuales presentaron emergencias por situaciones climatológicas que necesitan ser atendidas a la brevedad posible mediante el "Programa Municipal de Atención y Reducción en Emergencias y Desastres", por otra parte, se debe realizar la transferencia de recursos a la Empresa Municipal de Aseo Urbano EMAS, por lo todo lo expuesto supra y en el marco de la normativa vigente, recomiendan a través del Informe JEF.PROG.OPER. N° 100/2021, la asignación de recursos económicos para la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL VARIOS" por un monto total de Bs. 5'365.857,06 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 06/100 bolivianos) según el siguiente cuadro resumen:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
INTRAINSTITUCIONAL	4.503.471,69
INTERINSTITUCIONAL	862.115,37
Total	5.365.587,06

Que, el Lic. Mauro Andres Huallpa Méndez, TÉCNICO DE PROGRAMA Y EJECUCIÓN FINANCIERO PRESUPUESTOS, la Lic. Olga Rivera Brito, JEFE DE PRESUPUESTOS, vía Lic. Meyer Pérez Solís, DIRECTOR DE FINANZAS y de la Lic. Ninoshka Rosario Zarate, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, emiten Informe Técnico N° 34/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, referente a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL VARIOS", para la atención de diferentes solicitudes de las unidades del GAMS, entre ellos la atención de emergencias en épocas de lluvia de los distritos 4 y 7, transferir recursos a la Empresa Municipal de Aseo Urbano EMAS, cumplir los convenios intergubernativos suscritos entre la FPS y el GAMS para diferentes proyectos de los distritos 6, 7 y 8 como contraparte del GAMS para el cierre de los mismos, por otro lado cumplir con los pagos de proyectos de continuidad de las gestiones 2018, 2019 y 2020 de los diferentes distritos concluidos en 100% según certificados de avance de obra y certificados de liquidación final, la inscripción de recursos IDH para el proyecto "Const. Mercado Zonal Alto Sucre D-3" provenientes de la Ley N° 1307 del 29 de junio 2020, también se ve la necesidad en el marco de posesionar a la ciudad de Sucre como sede oficial de los festejos del Bicentenario de Bolivia por la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

cual se pretende implementar "Letreros Temporizadores", y otros requerimientos de urgencia los cuales son inscritos en el presupuesto con el cuidado de no comprometer ni obstaculizar, el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la presente gestión, por lo expuesto consideran pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con Recursos Propios (20-210), Coparticipación Tributaria (41-113), Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH (41-119) y recursos HIPIC DIALOGO 2000 (44-115), asimismo recomienda que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancias correspondientes, dicha Modificación Presupuestaria asciende a un importe de Bs. **5'365.857,06 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 06/100 bolivianos)**, la misma deberá ser regularizada en el POA institucional y modificado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales de la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e interinstitucional, sustentada en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, de acuerdo a la siguiente estructura:

INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ET	MONTO
1101	1	16	17	0	26	41	113	243	MANTENIMIENTO DE VIAS, BOCAS DE TORMENTA Y AREAS MUNICIPALES D-4	0	32.001,00
1101	1	5	21	0	100	41	119	2.6.9.90	PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	50.000,00
1101	1	5	21	0	11	41	119	4.3.1.20	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	0	47.249,00
1101	1	5	21	0	12	41	119	2.5.9	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0	88.591,11
1101	1	5	21	0	12	41	119	2.4.1.10	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0	56.192,28
1101	1	5	21	0	11	41	119	4.3.7	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	0	25.000,00
1101	1	20	18	0	2	41	119	2.3.2	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	0	176.510,00
1101	1	20	18	0	2	41	119	3.4.6		0	100.000,00
1101	1	5	21	0	6	41	119	3.1.1.30	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	463.225,30
1101	1	5	21	0	12	41	119	2.4.1.10	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0	286.571,98
TOTAL											1.325.340,67

INTRAINSTITUCIONAL A:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ET	MONTO
1101	1	5	21	11010127100000	0	41	119	42230	CONST. UNIDAD EDUCATIVA MERCEDES CANDIA DE OVANDO - AV. DEL MAESTRO	0	63.338,17
1101	1	15	17	11010187700000	0	41	119	42310	CONST. PAVIMENTO CALLE COMIBOL BARRIO ALTO BELLA VISTA D-3	0	246.604,42
1101	1	19	10	11010138500000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE HORMIGON EL CHACO SECTOR KIÑAL	0	135.484,75
1101	1	5	21	11010215700000	0	41	119	42230	REHABILITACION UNIDAD EDUCATIVA LOYOLA DE FE Y ALEGRIA D-3	0	107.503,08
1101	1	4	24	0	9	41	113	397	PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	0	32.001,00
1101	1	16	31	0	9	41	119	259	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-4	0	14.675,00
1101	1	16	31	0	9	41	119	347		0	17.325,00
1101	1	19	31	0	8	41	119	232	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	20.314,79
1101	1	22	21	11010127300000	0	41	119	42230	CONST. UNIDAD EDUCATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ A Y B	0	286.571,98
1101	1	22	21	11010216600000	0	41	119	42230	CONST. UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA D-6	0	70.282,61
1101	1	22	21	11010160800000	0	41	119	42230	CONST. UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE D-4	0	308.146,48
1101	1	22	21	11010127500000	0	41	119	42230	CONST. UNIDAD EDUCATIVA "CHE" GUEVARA- ZONA SAN SEBASTIAN	0	23.093,39
TOTAL											1.325.340,67



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

INTRANSTITUCIONAL DE:

ENT	D. A	U.E	PROG	PROY.	ACT	FE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ET	MONTO
1101	1	26	17	1101023990000 0	0	41	113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE REGIMIENTO CHARCAS D-1	0	134.505,96
1101	1	20	11	1101021740000 0	0	41	113	42230	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO PUNILLA	0	279.941,00
1101	1	6	20	1101015860000 0	0	41	113	42230	CONST. CENTRO DE SALUD CHAUNACA	0	447.668,41
1101	1	20	11	1101021740000 0	0	41	119	42230	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO PUNILLA	0	170.059,00
1101	1	20	12	1101021800000 0	0	41	119	42310	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO THONTORQA	0	270.518,00
1101	1	20	20	1101024870000 0	0	41	119	42230	MEJ. CENTRO DE SALUD POTOLO	0	484.753,04
1101	1	14	17	1101022820000 0	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO MIRAFLORES NORTE	0	38.586,00
1101	1	14	17	1101022950000 0	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO BICENTENARIO	0	43.075,00
1101	1	14	17	1101023030000 0	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES CENTRALES BARRIO KOLLA TOCKO	0	22.828,00
1101	1	14	17	1101023100000 0	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO SAGRADA FAMILIA	0	16.905,13
1101	1	14	17	1101022970000 0	0	20	210	42310	AMPL. MURO DE CONTENCION BARRIO BARTOLINA SISA	0	41.266,00
1101	1	14	17	1101023000000 0	0	20	210	42310	CONST. MURO DE CONTENCIÓN BARRIO VILLA ARMONIA UNO	0	39.131,00
1101	1	26	17	1101023980000 0	0	41	113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE LADISLAO CABRERA, GREGORIO MENDIZABAL D-1	0	1.331,06
1101	1	26	17	1101023990000 0	0	41	113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE REGIMIENTO CHARCAS D-1	0	115.988,08
1101	1	14	22	1101024440000 0	0	20	210	42230	CONST. PISTA DE PATINAJE BARRIO LIBERTADORES	0	102.794,62
1101	1	17	17	1101022310000 0	0	20	210	42310	CONST. ESCALINATA BARRIO NUEVOS HORIZONTES	0	290.000,00
1101	1	18	17	1101012890000 0	0	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD ALTO BELLA VISTA	0	48.664,89
1101	1	18	11	1101018480000 0	0	20	210	42230	AMPL. SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD LLINFI	0	205.400,00
1101	1	20	20	1101024870000 0	0	41	119	42230	MEJ. CENTRO DE SALUD POTOLO	0	124.479,20
1101	1	19	12	1101024850000 0	0	41	113	42310	CONST. REPRESA PARA MICRORIEGO CENTRALÍA CHACO	0	134.004,76
1101	1	5	21	1101009780000 0	0	44	115	42230	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS INTERNADO SURIMA	0	83.600,57
1101	1	14	17	1101022780000 0	0	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO ARTICULADO CALLE FENELEON PEREIRA BARRIO SAGRADA FAMILIA A	0	14.834,15
1101	1	19	21	1101018530000 0	0	41	119	42230	CONST. RED DE DISTRIBUCION AGUA SEGURA COMUNIDAD GUADALUPE	0	67.797,15
TOTAL											3.178.131,02

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

INTRA INSTITUCIONAL A:

ENT	D. A	U.E	PROG	PROY.	ACT	FE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ET	MONTO
1101	1	13	17	1101024810000 0	0	41	119	42230	CONST. MERCADO ZONAL ALTO SUCRE D-3	0	134.505,96
1101	1	20	22	1101020650000 0	0	41	113	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO KUSILLO	0	57.020,45
1101	1	20	12	1101018860000 0	0	41	113	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO CHAUNACA BAJA	0	40.002,57
1101	1	20	12	1101018960000 0	0	41	113	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO RUFFO	0	238.466,36
1101	1	20	12	1101016020000 0	0	41	113	46210	CONST. RIEGO SUNCHU PAMPA	0	31.970,00
1101	1	20	12	2873215800000 0	0	41	113	42310	CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO COMUNIDADES TUMPEKA ALTA Y TUMPEKA BAJA D-8 (SUCRE)	0	335.072,55
1101	1	20	12	2873215800000 0	0	41	113	42320		0	21.000,00
1101	1	20	12	2873215800000 0	0	41	113	46310		0	14.000,00
1101	1	20	11	2873209200000 0	0	41	113	42230	CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE)	0	





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

INTERINSTITUCIONAL VARIOS", por un monto de Bs. 5'365.857,06 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 06/100 bolivianos), conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, según Informe JEF.PROG. OPER. N° 114/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, elaborado por el Lic. Florián Kama Torrez, TÉCNICO DE PRESUPUESTOS, Lic. Olga Rivero Brito, JEFA DE PRESUPUESTOS, Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Lic. Felipa Maturano Trigo PROFESIONALES DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Jhoselyn Paola Mollo, JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Meyer Pérez Soliz, DIRECTOR DE FINANZAS y Lic. Ebert Quiroga Moscoso, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO y la Lic. Ninosska Rosario Zarate Valdez, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, solicitan de DEROGACION parcial de la Ley 203/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, en tal sentido informan que analizando los antecedentes de la Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucional, Interinstitucional de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 203/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, que el cuadro CAMBIO DE FUENTE y otras operaciones para los proyectos de CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE) y CONST. SIST. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE), otros proyectos de inversión y transferencia de recursos a la Empresa Municipal EMAS, quedaron pendientes de su realización por la no atención en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación para el Desarrollo, sin embargo, los analistas territorialistas del VIPFE y VPCF rechazaron las operaciones ya que los proyectos CONST. SIS. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE) Y CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE) inicialmente fueron incorporados y aprobados en una modificación presupuestaria mediante la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA No 183/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, modificación que se realizó en coordinación con los profesionales de la FPS, Analista Sectorial VIPFE, S.M.A.F. y la S.M.P.D en la que se estableció que la inscripción de estos proyectos iba en relación a transferencia (A) Actividades 98-000-51 CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE) y 98-000-52 CONST. SIS. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE), partidas 7.7.2 para ambos proyectos, modificación que no pudo proceder con el registro por los tiempos y plazos conforme al cronograma de cierre de gestión fiscal emitida por el Ministerio de Economía Finanzas Públicas. Con los antecedentes mencionados de la modificación Presupuestaria aprobada en la gestión 2020, es que se realizó la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Interinstitucional Adición Saldo Caja Bancos y Cambio de Fuentes Programa Varios" aprobada con Ley Municipal Autónoma 203/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, para que se proceda a la inscripción de recursos para realizar la transferencia de contraparte Municipal al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS de acuerdo a los convenios establecidos, mismos que fueron inscritos a los programas 98-000-51 y 98-000-52 partida 7.7.2, posterior a eso procedió a la remisión al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, que realice la devolución del trámite con las siguiente observación, "Se verifica que los proyectos CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE) y CONST. SIS. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE) se encuentran catalogados en el presupuesto del mismo Municipio de acuerdo al reporte SIGEP adjunto recomiendan se realice una nueva MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL para que se realice la inscripción de la contraparte Municipal, para lo cual coordinamos con los nuevos técnicos del FPS Chuquisaca para realizar la inscripción de nuestra contraparte correctamente a las partidas y números SISIN, de los Proyectos establecidos de acuerdo al Convenios Intergubernativos de Transferencia y Financiamiento. Para tal efecto adjuntan la siguiente información complementaria:

- Informe Técnico JEF.PROG. OPER.PLANIF. N° 62/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (pago de deudas), que permitirá cumplir compromisos contractuales y cerrar deudas pendientes con las empresas contratistas que ejecutaron proyectos para el Municipio de Sucre.
- Pronunciamiento N° 36/2020 de Participación y control Social del Municipio de Sucre "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (pago de deudas)", que va en favor de la de la Modificación Presupuestaria.
- Informe Técnico N° 40/2020 con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Interinstitucional Pago Deudas "en el que hacen mención realizar la transferencia Interinstitucional al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS como contraparte del GAMS de acuerdo al convenio suscritos Construcción Sistema Agua Cajamarca (SUCRE) y Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Quila Quila (SUCRE).





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- Informe Legal N° 861/2020, Ref. a Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Pago de Deudas" se recomienda a su Autoridad, remitir antecedentes del presente trámite Administrativo sobre la Modificación Presupuestaria "Pago de Deudas.
- Nota CITE: DESPACHO N° 791/2020, "Remito Modificación Presupuestarias Pago Deudas" para su respectivo tratamiento y posterior aprobación mismo que se encuentra sustentado con el informe legal N° 861/2020, Informe Técnico N° 40/2020 y Pronunciamiento de Control Social N° 36/2020.
- LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 183/2020 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Pago de Deudas"
- Nota CITE: H.C.M. N° 373/2020, en la que manifiestan que se ha determinado Aprobar y Sancionar la Ley Municipal Autónoma N° 183/2020, Ley Modificación Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional 2020 del GAMS – Pago de Deudas.
- Informe Técnico N° 20/2021 con Ref. "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Interinstitucional Adición Saldo Caja Bancos y Cambio de Fuentes Programa Varios".
- Informe Legal N° 172/2021, con Ref. a Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional Adición Saldo Caja Bancos y Cambio de Fuentes Programa Varios.
- Ley Municipal Autónoma N° 203/21, Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, Interinstitucional Adición Saldo Caja Bancos y Cambio de Fuentes Programas Varios.
- Nota CITE: DESPACHO N° 2529/21, con Ref. Solicitud de Transferencia de Recursos Del Gobierno Municipal de Sucre al Fondo Nacional de inversión productiva y Social- FPS, en la que se solicita al Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE, la inscripción y transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al Fondo Nacional de Inversión Pública y Social, adjunto Ley municipal Autónoma N°203, Informe Técnico N°20/2021, Informe Legal N° 172/2021, Dictamen de Proyecto Construcción Alcantarillado Sanitario Quila Quila (SUCRE), Construcción Sistema Agua Cajamarca (SUCRE, Convenios Inter gubernativos de Transferencia y Financiamiento y Estructura Requerida.
- Reporte SIGEP Estructura Programa y Partida.
- Hoja de Ruta C-5893, remite Marcelo Laura Guarachi – Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
Adjunto Nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 1788/2021 con Ref. Devolución de Antecedentes, en el que manifiestan que solo corresponde realizar una modificación Presupuestarias Intrainstitucional, en virtud a que los proyectos, CONST. SIS. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE) Y CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE) se encuentran catalogados en el presupuesto del mismo Municipio de acuerdo al reporte SIGEP que se adjunta.
- Cite MEFP/VPCF/DGPGP/UET/ N° 1669/2021 emitido por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en cual dice "la diferencia de Bs862.115,37 corresponde su registro y evaluación al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo por tratarse de proyectos de inversión pública"
- Hoja de Ruta C-6000, remite Marcelo Laura Guarachi – Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
Adjunto Nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 1792/2021 con Ref. Devolución de Antecedentes, en el que manifiestan que en el marco del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el reglamento de modificación presupuestaria debe ser realizada por su entidad (cambio de fuente y organismo financiador).
Una vez realizado lo mencionado, en el marco del Artículo 18 de la mencionada norma la solicitud de registro del traspaso presupuestario interinstitucional en favor de EMAS debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en virtud a que se trata de gastos corrientes, por lo que se devuelve los antecedentes para los fines que correspondan.
- Informe Legal N° 1118/2021 Unidad Jurídica del G.A.M.S. de fecha 03 de noviembre del 2021, en la cual recomiendan la remisión del presente trámite administrativo sobre DEROGACIÓN Y/O MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 203/2021 y posterior aprobación de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

INTERINSTITUCIONAL VARIOS" al ente deliberante para su tratamiento, consideración y posterior aprobación en conformidad a lo establecido en el art. 16. Num. 4 de la Ley 482 y normativa relacionada al presente tramite.

El resumen de las operaciones ejecutadas y no ejecutadas de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 203/2021 de fecha 06 de septiembre, se muestra en el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO	EJECUTADO	NO EJECUTADO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIOS	20.821.054,06	20.357.828,76	463.225,30
PROYECTOS DE INVERSION	1.169.209,36	613.951,87	555.257,49
INSCRIPCIÓN SALDO CAJA BANCOS SALUD UNIVERSAL GRATUITA	14.732.506,48	14.732.506,48	
INSCRIPCIÓN SALDO CAJA BANCOS HIPIC	4.707.204,88	4.707.204,88	
NETEO Servicio de Hospitales de 1° y 2° Nivel	9.675.503,06	9.675.503,06	
CAMBIO DE FUENTE	1.724.230,74		1.724.230,74
TOTAL	52.829.708,58	50.086.995,05	2.742.713,53

Determinándose de las operaciones no ejecutadas Bs 2.742.713,53 que representa el 5.19% del total que el mismo debe quedar sin efecto de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 203/2021 según el siguiente cuadro detalle:

Cuadro - PROYECTOS

CUADRO PARA EL REGISTRO DE RECURSOS - "CONST. SIST. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE)"

RECURSOS IDH

DE:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE-ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	20	11	11010217400000	0	41-119	42230	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO FUNILLA	
1101	1	20	12	11010218000000	0	41-119	42310	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO THONTORQA	170.059,00
1101	1	20	20	11010248700000	0	41-119	42230	MEJ. CENTRO DE SALUD POTOLO	270.518,00
TOTAL									114.680,49
									555.257,49

A:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE-ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	20	98		0	41-119	772	CONST. SIST. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE)	
TOTAL									555.257,49

Cuadro - CAMBIO DE FUENTE

CUADRO PARA EL REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A EMAS, INSCRIPCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROY. CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE) Y VARIOS PROYECTO DE INVERSION

RECURSOS COPARTICIPACION TRIBUTARIA

DE:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE-ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	26	17	11010239900000	0	41-113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE REGIMIENTO CHARCAS D-1	134.505,96
1101	1	20	11	11010217400000	0	41-113	42230	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO FUNILLA	279.941,00
1101	1	6	20	11010158600000	0	41-113	42230	CONST. CENTRO DE SALUD CHAUNACA	447.668,41
TOTAL									862.115,37

A:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE-ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	30	14		0	41-113	732	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	
TOTAL									862.115,37

RECURSOS IDH Y COPAR

DE:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE-ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	16	17		0	41-113	243	MANTENIMIENTO DE VIAS, BOCAS DE TORMENTA Y AREAS MUNICIPALES D-4	
1101	1	5	21		0	41-119	26990	PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	32.001,00
1101	1	5	21		0	41-119	43120	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	50.000,00
1101	1	5	21		0	41-119	259		47.249,00
1101	1	5	21		0	41-119	24110	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	88.591,11
1101	1	5	21		0	41-119	437		342.764,26
1101	1	20	18		0	41-119	232	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	25.000,00
1101	1	20	18		0	41-119	346	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	176.510,00
TOTAL									100.000,00
									862.115,37

A:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE-ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	20	12	11010189600000	0	41-113	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO RUFFO	
1101	1	13	17	11010248100000	0	41-119	42230	CONST. MERCADO ZONAL ALTO SUCRE D-3	32.001,00
1101	1	20	22	11010206500000	0	41-119	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO KUSILLO	134.505,96
1101	1	20	12	11010188600000	0	41-119	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO CHAUNACA BAJA	57.020,45
1101	1	20	12	11010189600000	0	41-119	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO RUFFO	40.002,57
1101	1	20	12	11010160200000	0	41-119	46210	CONST. RIEGO SUNCHU PAMPA	206.465,36
1101	1	20	98		0	41-119	772	CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE)	31.970,00
TOTAL									360.150,03
									862.115,37





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

La derogación parcial del artículo 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 203/2021 permitirá el tratamiento y posterior aprobación de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIOS".

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley Financiera (Responsabilidad) Artículo 4° "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en artículo 9° establece (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1152 Ley de 20 de Febrero de 2019, Ley Modificatoria a La Ley N° 475 de 30 de Diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de Mayo de 2018, establece que: tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley 1307 del 20 de junio de 2020 Ley de Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – Fpieeh, Ante el Covid-19, en su artículo 4 (DESTINO DE LOS RECURSOS), en inciso I. punto 3 establece que el Veinticinco por ciento (25%), de los recursos IDH, serán destinados al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuir la expansión de la pandemia.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales:

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Por cambio de: rubros objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, la Ley N° 482/2014 "Ley de Gobierno Autónomo Municipales" en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) inciso 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 "Ley Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su artículo 6 (Atribuciones del Concejo) inciso b) dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera Numeral 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2021) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera: inciso 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su art. 29 (RÉGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley del Presupuesto General del Estado –Gestión 2021, Decreto Supremo No. 3607, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Virtual de 08 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 139/2021, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley que Deroga Parcialmente el artículo 5 de la Ley Municipal Autónoma No. 203/21, Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, Interinstitucional Adición Saldo Caja Bancos y Cambio de Fuentes Programas Varios ; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 221/21, LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 203/21, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN SALDO CAJA BANCOS Y CAMBIO DE FUENTES PROGRAMAS VARIOS.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 221/2021

LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 203/21, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN SALDO CAJA BANCOS Y CAMBIO DE FUENTES PROGRAMAS VARIOS.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene como objeto, derogar parcialmente el artículo 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 203/21 "Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, Interinstitucional, Adición Saldo Caja Bancos y Cambio de Fuentes Programa Varios" concerniente a los programas y partidas presupuestarias involucradas DE: y A: de la transferencia a EMAS y los proyectos Const. Sistema de Agua Cajamarca (Sucre) y Const. Sistema Alcantarillado Quila Quila (Sucre) y otros, para que posteriormente se proceda al tratamiento y aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional Varios".

Artículo 2. (Base Legal).- La presente Ley se encuentra enmarcada en las competencias exclusivas señaladas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, artículo 16 inciso 4 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 6 inciso b) de la Ley N° 027 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas anexas.

Artículo 3. (Derogaciones).- Se deroga el artículo 5 (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES), de la Ley Municipal Autónoma N° 203/2021, solamente en los siguientes proyectos y actividades de los cuadros:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Cuadro - PROYECTOS

CUADRO PARA EL REGISTRO DE RECURSOS - "CONST. SIST. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE)"

RECURSOS IDH

DE:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE- ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	20	11	11010217400000	0	41-119	42230	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO PUNILLA	
1101	1	20	12	11010218000000	0	41-119	42310	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO THONTORQA	170.059,00
1101	1	20	20	11010248700000	0	41-119	42230	MEJ. CENTRO DE SALUD POTOLO	270.518,00
TOTAL									114.680,49
									555.257,49

A:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE- ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	20	98		0	52	41-119	772	CONST. SIST. ALCANT. SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE)
TOTAL									555.257,49
									555.257,49

Cuadro - CAMBIO DE FUENTE

CUADRO PARA EL REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A EMAS, INSCRIPCION DE RECURSOS PARA EL PROY. CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE) Y VARIOS PROYECTO DE INVERSION

RECURSOS COPARTICIPACION TRIBUTARIA

DE

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE- ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	26	17	11010239900000	0	41-113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE REGIMIENTO CHARCAS D-1	
1101	1	20	11	11010217400000	0	41-113	42230	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO PUNILLA	279.941,00
1101	1	6	20	11010158600000	0	41-113	42230	CONST. CENTRO DE SALUD CHAUNACA	447.668,41
TOTAL									862.115,37

A:

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE- ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	30	14		0	1	41-113	732	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)
TOTAL									862.115,37
									862.115,37

RECURSOS IDH Y COPAR

DE

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE- ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	16	17		0	26	41-113	243	MANTENIMIENTO DE VIAS, BOCAS DE TORMENTA Y AREAS MUNICIPALES D-4
1101	1	5	21		0	100	41-119	26990	PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE
1101	1	5	21		0	11	41-119	43120	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES
1101	1	5	21		0	12	41-119	259	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
1101	1	5	21		0	12	41-119	24110	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
1101	1	5	21		0	11	41-119	437	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES
1101	1	20	18		0	2	41-119	232	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES
1101	1	20	18		0	2	41-119	346	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8
TOTAL									100.000,00
									176.510,00
									176.510,00
									100.000,00
									862.115,37

A

ENT	D.A	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE- ORG.	PARTIDA	ACTIVIDAD	MONTO
1101	1	20	12	11010189600000	0	41-113	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO RUFFO	
1101	1	13	17	11010248100000	0	41-119	42230	CONST. MERCADO ZONAL ALTO SUCRE D-3	32.001,00
1101	1	20	22	11010206500000	0	41-119	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO KUSILLO	134.505,96
1101	1	20	12	11010188600000	0	41-119	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO CHAUNACA BAJA	57.020,45
1101	1	20	12	11010189600000	0	41-119	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO RUFFO	40.002,57
1101	1	20	12	11010160200000	0	41-119	46210	CONST. RIEGO SUNCHU PAMPA	206.465,36
1101	1	20	98		0	51	41-119	772	CONST. SIST. AGUA CAJAMARCA (SUCRE)
TOTAL									360.150,03
									31.970,00
									360.150,03
									862.115,37

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - Quedan incólumes y vigentes los demás proyectos y actividades establecidas en los cuadros de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 203/2021 "Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, Interinstitucional, Adición Saldo Caja Bancos y Cambio de Fuentes Programa Varios"





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

(corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 221/2021, Ley que Deroga Parcialmente el Artículo 5 de la Ley Municipal Autónoma No. 203/21.....(sic)

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

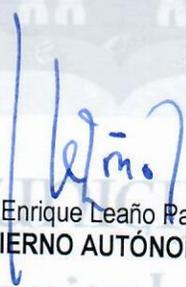
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 221/2021, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 221/2021, LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 203/21, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL ADICIÓN SALDO CAJA BANCOS Y CAMBIO DE FUENTES PROGRAMAS VARIOS, a los días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

